

**CONSIDERACIONES DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO SOBRE LA SITUACIÓN  
DE DERECHOS HUMANOS EN LA REPÚBLICA DE PANAMÁ  
EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL 2010**

**Antecedentes:** En los últimos 20 años, se han dado múltiples avances en materia de derechos humanos, concretados con la instauración de la Defensoría del Pueblo en 1997 y al ser elevada a rango constitucional en el año 2004; así como la realización de 4 procesos electorales democráticos (1994, 1999, 2004 y 2009) y dos (2) consultas populares (1992 y 2006) que se han distinguido por su transparencia.

Por otra parte, ha sido importante la adopción de tratados internacionales e interamericanos para garantizar la protección de los derechos humanos, así como la adecuación de nuestra legislación interna a los compromisos asumidos por Panamá al acatar las normas del derecho internacional y de derechos humanos.

En este sentido, Panamá ha aprobado 7 de los 8 principales tratados en derechos humanos de las Naciones Unidas (La Convención de los Derechos del Niño; el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención contra la Tortura; la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial; la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad) así como también, múltiples convenciones interamericanas en materia de protección de derechos humanos. En el país, se han dictado numerosas leyes que buscan proteger los derechos humanos que buscan incorporar a la legislación interna, los compromisos internacionales en esta materia.

Aún cuando existe un importante avance en materia legislativa, somos conscientes que falta mucho por hacer en la sensibilización de la sociedad, de las autoridades y de los operadores de justicia, para que apliquen las leyes e implementen los mecanismos necesarios para lograr la vigencia plena y efectiva de los derechos humanos.

Seguidamente detallaremos algunos temas que son objeto de seguimiento por la Defensoría del Pueblo, entre ellos:

**Privados de Libertad:** El Estado Panameño continúa con la aplicación de algunas políticas encaminadas al cumplimiento de la Ley N° 55 de 30 de julio de 2003, que regula el Sistema Penitenciario y adopta criterios de modernización y humanización para el tratamiento de las personas privadas de libertad; en este sentido se construyeron nuevos pabellones y una clínica de salud penitenciaria para los centros penales que mantienen la mayor población penitenciaria como son La Joya y La Joyita, además de la legislación que dispone la conmutación de penas de prisión por trabajo, la adecuación de dos salas para efectuar audiencias con la participación de los imputados a través de vídeos desde los centros penitenciarios La Joya y La Joyita, así como la ejecución del plan de descongestión judicial por parte del Órgano Judicial.

Sin embargo, debemos señalar que persisten las condiciones de hacinamiento en los penales y así lo demuestran las últimas estadísticas proporcionadas por la Dirección General del Sistema Penitenciario que reflejan, que la población penitenciaria a nivel nacional es de 10,804 personas, teniendo estos centros capacidad para albergar a 7,145

privados de libertad; además se ha realizado de forma parcial la separación de los internos procesados y condenados; continúan las quejas por deficiente atención médica, aunado a ello los recursos e insumos que tiene la recién construida Clínica de la Joya y Joyita, no son accesibles para los privados de libertad.

Además, no hay acceso permanente al agua potable, no cesan las denuncias por abuso cometidos por parte de los agentes policiales llamados a preservar el orden y velar por la seguridad en los centros penales y aunque legislación sobre la materia, no se cuenta con la plataforma funcional y administrativa para la ejecución de las disposiciones contenidas en la Ley N° 55, lo que incide en la insuficiencia de programas de resocialización para las personas privadas de libertad, hechos que no han dejado de ser denunciados reiteradamente por la Defensoría del Pueblo y organismos de la sociedad civil en los últimos años.

El Estado Panameño ha adoptado medidas para eliminar el hacinamiento existente, sin embargo éstas nos son constantes y no se visibilizan las acciones que se toman contra esta crisis de sobrepoblación penal; se aplica la detención preventiva de forma indiscriminada.

En el año 2008 se tipificó el delito de tortura, con la finalidad de perseguir y sancionar ejemplarmente a los funcionarios de custodia responsables de estos actos. Sin embargo, a la fecha, la administración de justicia no cuenta con registros de condenas o investigaciones por tortura, a pesar que existen denuncias por la comisión de este delito. El informe de la Defensoría del Pueblo presentado en el año 2008, refleja la existencia de 4 casos de torturas con resultado muerte, en un periodo comprendido entre el año 2001 a 2008.

El Estado panameño debería ratificar al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura; dar continuidad efectiva a las políticas existentes como el plan de descongestión judicial para disminuir la mora existente; la aplicación de medidas distintas a la detención preventiva contempladas en nuestro Código Penal, así como la implementación de los proyectos de libertades condicionales y conmutación de penas para coadyuvar a solucionar el hacinamiento existente; convocar urgente y periódicamente el Consejo de Política Penitenciaria, para proponer y crear políticas penitenciarias integrales, crear el Patronato de Ayuda Penitenciaria que se contempla en la Ley No.55, para el seguimiento y asistencia social a los privados de libertad que han cumplidos sus condenas y aquellos que han recibido beneficios como la libertad condicional y rebajas de pena.

**Derechos de la Mujer:** Como avance podemos señalar que en el año 2008, se crea el Instituto Nacional de la Mujer mediante la Ley No. 71 de 23 de diciembre de 2008, como entidad autónoma, descentralizada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera, técnica y de gestión.

Se crea en el año 1999, la Ley de Igualdad de Oportunidades que establecía la obligación de las instituciones del Estado para crear Oficinas de Igualdad de Oportunidades para las mujeres, sin embargo, muchas veces estas no cuentan con los recursos suficientes para lograr su efectiva ejecución, aunado al hecho que son destinadas a cumplir con otras asignaciones distintas o incluso, algunas de ellas han sido cerradas.

Continúan las denuncias por la aún existente discriminación contra la mujer en el ámbito laboral, lo que se corrobora con la diferencia salarial y las exigencias distintas a los varones al momento de las contrataciones, incluso con medidas violatorias de derechos humanos como la solicitud de la prueba de embarazo, a pesar de la prohibición establecida en el Decreto Ejecutivo No. 53 de 2002. Por otra parte, Panamá no está cumpliendo con el 30% mínimo establecido en el Código Electoral para la participación de las mujeres a puestos de elección popular.

Con respecto a la Violencia de Género, el Observatorio Panameño contra la Violencia de Género, adscrito a la Defensoría del Pueblo, registra hasta el mes de abril de 2010, una cifra de 34 muertes violentas de mujeres, entre las que se encuentran 25 casos de femicidio, lo que refleja la necesidad de tipificar la conducta como un delito y la creación de una ley integral de aplicación efectiva contra la violencia hacia las mujeres. Para contrarrestar este flagelo, se aprobaron 9 medidas de protección adicionales en el nuevo Código Procesal Penal aprobado en el año 2008, pero éste se hará efectivo a partir del año 2011 por la falta de recursos.

**Pueblos Indígenas:** Los indígenas representan el 10% de la población total de Panamá, esto es, alrededor de 300.000.00, de los cuales más del 90% es marginado. Entre los avances logrados podemos señalar la creación de 5 Comarcas como son: Kuna Yala, Wargandí, Madungandí, Emberá Wounaan y Ngöbe Buglé; y la aprobación de la Ley No. 72 de 23 de diciembre de 2008 para proteger los territorios ocupados por poblaciones indígenas que no están dentro de las comarcas. Los pueblos Naso y Bri Bri se niegan a ser considerados bajo esta legislación, toda vez que reclaman la creación de sus propias comarcas.

Persiste la ausencia de voluntad política y convencimiento en la aplicación de medidas favorables para los pueblos originarios, entre ellas, la necesidad de reglamentar la Ley N° 72, así como la adjudicación gratuita y colectiva de las tierras en base a esta normativa; y no existe un verdadero ejercicio del derecho a la consulta libre, previa e informada que asiste a los pueblos indígenas en base a la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio N° 107 de la OIT, cuando son obligados a desplazarse fuera de sus tierras por la construcción de mega proyectos (mineros, hidroeléctricos, turismo masivo, entre otros).

De igual forma el Estado panameño debe ratificar el Convenio N° 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; y garantizar la protección de las Comarcas ante los conflictos de tierras surgidos con otros grupos que se han asentado en estos territorios.

Con respecto a la educación intercultural bilingüe, se crearon los alfabetos en lengua kuna, emberá y ngöbe, dirigidos a la enseñanza de estas lenguas en los territorios de las comarcas, pero éstos no han llegado a implementarse en las escuelas y aulas de educación premedia y media. Por otra parte, existen quejas reiteradas por la ocupación de campesinos dentro de las áreas correspondientes a las comarcas indígenas. Otro tema a destacar es la necesidad de continuar avanzando en que el acceso a la justicia alcance a la totalidad de los pueblos originarios logrando con ello la integración con todos los que habitan el país.

**Extranjeros y Refugiados:** La legislación vigente en materia de refugio (Decreto N° 23 de 10 de febrero de 1998), crea la figura del “Estatuto Humanitario Provisional de Protección” aplicable en los casos de afluencia masiva a gran escala de personas en busca de protección internacional, pero no implica el ejercicio de los mismos derechos que se otorgan a los refugiados, incluso, establece limitaciones para la movilidad fuera de las comunidades de la provincia de Darién y Puerto Obaldía en la Comarca Kuna Yala, en las que fueron establecidos por un término de 2 meses prorrogables. En la práctica, estas personas, en su mayoría de nacionalidad colombiana llevan alrededor de 10 años viviendo en Panamá, sin posibilidades de radicarse en otras regiones del país o movilizarse libremente, excepto cuando solicitan un permiso especial para recibir atención médica o por otras razones, que regularmente no se les niega pero ciertamente les restringe su libertad de movimiento, lo que incide en el respeto a otros derechos como son el trabajo, la seguridad social, la educación, entre otros. No existe un censo oficial debidamente actualizado, pero de acuerdo a nuestras investigaciones, alrededor de 300 personas de nacionalidad colombiana se encuentran en esta situación actualmente. Se nos ha informado que existe un proyecto de ley para regularizar la condición migratoria de estas personas, sin embargo, no tenemos conocimiento que esta iniciativa haya sido consultada y aprobada.

Con respecto a la situación de los extranjeros, se aprueba en el año 2008 una legislación migratoria después de 48 años, sin embargo, el periodo de consultas con las organizaciones de la sociedad civil fue muy corto y no se consultó a la Defensoría del Pueblo. La legislación aprobada es sumamente restrictiva, estableciendo requisitos y multas con sumas elevadas, que limitan la legalización de la condición migratoria de personas que presentan arraigo en el país (Esposa e hijos panameños) pero que no pueden asumir los elevados montos para poder optar por su regularización.

**Derecho a un Medio Ambiente Sano:** Panamá cuenta con una institución rectora en el tema ambiental; se cuenta también con mecanismos para la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental; mecanismos de supervisión, control y fiscalización para la protección de los recursos naturales; y se han aprobado normas de calidad ambiental de aguas, aire, olores molestos, entre otras. Está pendiente profundizar en normas de uso de suelo y manejo de aguas residuales. También se han tipificado las infracciones ambientales como delito ecológico. No obstante, actualmente existe una crisis ambiental debido al manejo inadecuado de los Residuos Sólidos que puede acarrear serias amenazas a la salud de la población. La Defensoría del Pueblo se ha pronunciado reiteradamente sobre este tema desde hace varios años, pero el problema se ha agravado en los últimos meses.

Es motivo de profunda preocupación para la Defensoría el incremento en los niveles de contaminación de las diferentes fuentes hídricas del país, siendo más fuerte esto en la urbe metropolitana; igualmente está la contaminación atmosférica por la emisión de gases contaminantes de fuentes fijas y móviles (Industrias), aún cuando ya se cuenta con normas para regular estas actividades; la pérdida de 1 millón ochocientos mil cuatrocientas nueve hectáreas de la cobertura forestal debido a la tala inadecuada e insostenible, lo que representa que el 40% de la superficie total del país ha sido deforestada. Otro problema recurrente sería la extracción de minerales metálicos y no metálicos en ríos y playas del país, de manera indiscriminada, sin que existan controles efectivos de las autoridades llamadas a proteger estos recursos naturales.

Para solucionar estos problemas, Panamá tendría que desarrollar planes y programas encaminados a la protección, recuperación, restauración y mejoras de ecosistemas, sobretodo en áreas boscosas y de ecosistemas de manglar; incrementar las acciones de monitoreo y evaluación de la gestión ambiental; desarrollar estrategias de planificación ambiental que vayan de la mano con la información ambiental existente; mejorar los mecanismos de coordinación interinstitucional (Sistema Interinstitucional del Ambiente, gobiernos locales, sociedad civil); continuar fomentando una cultura ambiental; así como el fortalecimiento interinstitucional a nivel de las provincias.

**Personas con Discapacidad:** Panamá cuenta con la Ley N° 42 de 27 de agosto de 1999, por la cual se establece la Equiparación de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, reglamentada mediante Decreto Ejecutivo N° 88 de 12 de noviembre de 2002, la cual sienta las bases para las primeras acciones de protección de los derechos humanos de este sector poblacional, entre las cuales se destaca la creación de la Secretaría Nacional de Discapacidad, como ente encargado de elaborar las políticas públicas en interés de las personas con discapacidad y sus familias. De reciente data es la aprobación mediante Resolución N°. 6 de 6 de abril de 2009, de la política pública de Discapacidad de la República de Panamá, como primer instrumento especializado en la materia. No obstante, en Panamá, a pesar de los importantes avances alcanzados en este ámbito, falta mucho por hacer con respecto a la eliminación de las barreras arquitectónicas, pero más que todo actitudinales, para lograr la verdadera inclusión de las personas con capacidades diferentes en cada uno de los espacios del entorno social.

**Personas que viven con el VIH:** De acuerdo al Informe Acumulativo de la Situación de Sida 1984-2009 del Ministerio de Salud, hasta diciembre de 2009, se reportan 10,381 casos, de los cuales 7,762 casos corresponden a personas de sexo masculino y 2,619 a sexo femenino.

Entre los avances sobre el particular podemos señalar la existencia de la Ley N° 3 del 5 de enero de 2000 para la educación y promoción de la salud, investigación, prevención, detección vigilancia epidemiológica y atención integral de las infecciones de transmisión sexual, el virus de inmunodeficiencia humana y del síndrome de inmunodeficiencia adquirida; la conformación de la Comisión Nacional para la Prevención y Control del Virus de Inmunodeficiencia Humana (CONAVIH), constituida por distintas instituciones para promover, apoyar y coordinar las acciones de prevención y control de la epidemia del VIH o Sida; y la aprobación por parte del Ministerio de Salud, del Plan Estratégico Nacional Multisectorial para el quinquenio 2009-2014.

Entre los obstáculos sobre el desarrollo de este tema destacamos que los estudios realizados no han sido debidamente actualizados en el país, que reflejen particularmente las circunstancias en las poblaciones indígenas, la población LGTB y las trabajadoras sexuales, a fin de conocer la realidad que enfrentan las personas que viven con el virus, que sirva de base para establecer mecanismos efectivos de prevención y atención para estas personas; la falta de una cultura de denuncia por parte de este grupo en condiciones de vulnerabilidad; la discriminación existente tanto en el área laboral, en los centros educativos y en el sector salud; la falta de un presupuesto cónsono con la grave realidad que se presenta; las denuncias ocasionales por el desabastecimiento de medicamentos que inciden en la efectividad de los tratamientos médicos; y la falta de atención médica integral en los lugares apartados y de difícil acceso en la República de Panamá.